LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CX | Managua, martes 17 de enero de 2006, 05:00 pm | No.12

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4243.....354
Decreto A.N. No. 4245.....354
Decreto A.N. No. 4246.....354
Decreto A.N. No. 4247.....355

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 10-2006.....355
Nombramiento.
Resolución Administrativa, Adjudicación Licitación Restringida No. 003-2005.....355

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Salud y el Desarrollo Sostenible (FUSADES).....356
Constancias de Inscripción Fundación de Desarrollo Juvenil Comunitario (SAVE THE CHILDREN).....359

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....360

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....363

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 03-2006.....365

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2894-2005.....365
Resolución No. 206-2005.....366
Resolución No. 685-2005.....366
Resolución No. 1322-96.....366
Resolución No. 2671-2004.....366
Resolución No. 2672-2004.....367
Resolución No. 2673-2004.....367
Resolución No. 2278-2001.....367
Resolución No. 2811-2005.....368
Resolución No. 690-2005.....368
Resolución No. 2812-2005.....368
Resolución No. 2667-2004.....368
Resolución No. 2668-2004.....368

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L., RÍO BLANCO-MATAGALPA

Resolución Administrativa 001-2006.....369
Readjudicación de Licitación por Registro No. 003-2005 para la adquisición de equipos de enfriamiento por placas y tanques de almacenamiento de leche.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Juigalpa
Convocatoria a Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones en el transporte intramunicipal. Bando Municipal No. 001-2006.....370
Alcaldía Municipal de Wiwilí
Invitación a ofertar Licitación Restringida No. 37. Compra de un camión volquete 6-10 m3, doble tracción seminuevo.....371
Alcaldía Municipal de León
Aviso de Licitación Restringida No. 01-11-2005. Adquisición de 16 computadoras y 11 impresoras para la modernización de la gestión de captación de ingresos municipales.....371

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....372

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....380
Declaratorias de Herederos.....380

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 4243

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACION COMUNITARIA, "ASTRID DELLEMAN", "ASOPIECAD"** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE PROGRAMAS INTEGRALES DE EDUCACION COMUNITARIA, "ASTRID DELLEMAN", "ASOPIECAD",** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE COMERCIANTE DEL SUR, (ASOCOSUR);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE COMERCIANTE DEL SUR, (ASOCOSUR);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4246

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE RETIRADOS, MINISTERIO, EJERCITO, RESISTENCIA, (ADRMER);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en San Ramón, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE RETIRADOS, MINISTERIO, EJERCITO, RESISTENCIA, (ADRMER);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DECRETO A.N. No. 4247

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO INFORMATIVO CRISTIANO INTERDENOMINACIONAL NUEVA VISION,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION MINISTERIO INFORMATIVO CRISTIANO INTERDENOMINACIONAL NUEVA VISION,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el veintisiete de Abril del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer,** Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 10-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Urbano Vitalino de Melo Neto, Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en la Ciudad de Recife, Estado de Pernambuco, República Federal del Brasil

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de enero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER,** Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 414 - M. 1696919 - Valor C$ 170.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA Nº003-2005

El suscrito Carlos Guillermo Sequeira González, en su calidad de Secretario de la Secretaria Técnica de la Presidencia, nombrado conforme Acuerdo Presidencial No. 389-2005 y conforme lo establecido en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus reformas y el Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO
I

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Nº003-2005, efectuada para la "***Adquisición de dos vehículos automotores para uso del proyecto PASE-Masaya"***, cuyo acto de recepción y apertura de ofertas se efectuó a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día diez y seis de noviembre del año dos mil cinco. De conformidad a la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día diez y seis de noviembre del año dos mil cinco, se presento un único oferente: GRUPO "Q".

II

Que el Comité de Licitación Restringida Nº003-2005 "***Adquisición de dos vehículos automotores para uso del proyecto PASE-Masaya"*** emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida Nº003-2005. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 17 de noviembre del año dos mil cinco.

III

Que dado que no se presentaron otros oferentes no se dará el plazo para interponer Recursos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

IV

Que el Coordinador Nacional del Proyecto PASE, informo que el presupuesto asignado a esta compra ya no esta disponible en su totalidad y que se deberá reducir a una (1) unidad la compra objeto de la licitación restringida Nº003-2005.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación del Comité de Licitación, ya que considera que la oferta recomendada es efectivamente favorable, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la única propuesta y que favorece a los intereses de esta Secretaria.

POR TANTO

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

RESUELVE

Primero: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida Nº 003-2005, ***contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas.***

Segundo: Se adjudica la Licitación Restringida Nº003-2005 al único oferente ***GRUPO "Q"*** *por una (1) unidad de vehículo automotor, hasta por la suma de* ***US$18,085.00*** *sin incluir 15% de IVA.*

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Tercero: Se autoriza al Arquitecto Edgar Sotomayor – Coordinador Nacional del Proyecto PASE-SETEC, para que en nombre y representación de esta entidad firme la correspondiente Orden de compra.

Cuarto: Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. DR. CARLOS GUILLERMO SEQUEIRA GONZALEZ, SECRETARIO.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUSADES)

Reg. No. 17161 – M. 1681111- Valor C$ 725.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **" FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES),** fue inscrita bajo el número perpetuo un mil nueve (1009), del folio número ciento treinta al folio número ciento cuarenta y dos (130-142), Tomo: V , Libro: cuarto (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos , los que han sido inscritos en el Tomo: IV, Libro octavo (8o), bajo los folios número seis mil ochenta y siete al folio número seis mil noventa y cinco (6087 –6095), a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la Entidad denominada **" FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE"(FUSADES),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A. con fecha quince de diciembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A., Director

REFORMA DE ESTATUTOS No. "2"

Solicitud presentada por el señor MANUEL DE JESUS GARCIA NOGUERA en su carácter de PRESIDENTE de la entidad **" FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES**) el día diez de octubre del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada " **FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES**) fue inscrita bajo el número perpetuo un mil nueve (1009), del folio número ciento treinta al folio número ciento cuarenta y dos (130 –142), Tomo: V, Libro: cuarto (4o), que llevó este Registro, el cinco de junio del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO**: Autorícese e inscríbase el día quince de diciembre del año dos mil cinco, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: "**FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES).** Este documentos es exclusivo para publicar la segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSRTENIBLE" (FUSADES**), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha quince de diciembre del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I: A la entidad denominada **"FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES),** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1860, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 84 del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por la Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernacion, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 183, con fecha del veintisiete de septiembre del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Un Mil Nueve (1009), del folio número ciento treinta al folio número ciento cuarenta y dos (130-142), Tomo: V, Libro: Cuarto (4°) del día dos de junio de mil novecientos noventa y ocho. II: En Asamblea General Ordinaria, la denominada **"FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES),** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (FUSADES)** que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (8).- REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de enero de dos mil cinco.- ANTE MI: JUAN EVERARDO ESTRADA SANCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el día once de marzo de dos mil siete. Comparecen los señores MANUEL DE JESUS GARCIA NOGUERA, casado, Administrador de Empresa; JORGE APOLONIO GALLO MEDINA, casado, Técnico en Computación; JULIO CESAR ARIAS ROQUE, soltero, Abogado; IVANIA DE LOS ANGELES DAVILA TIJERINO, soltera, Ingeniera Química; MERCEDES ELIZABETH VELASQUEZ, soltera, Arquitecta; TANIA LIBERTAD ARIAS PICADO, soltera, Economista; GEMA GUADALUPE GARCIA BLANCO, soltera, Estudiante; y, ALVARO ANDRES DUARTE CLARO, casado, Ingeniero Agrónomo, todos mayores de edad y de este domicilio, titulares de las Cedulas de Identidad Número doble cero uno guión quince cero par de seis cero guión triple cero seis u (001-150660-0006U); doble cero uno guión tres cero uno dos cinco nueve guión cuatro veces cero q (001-301259-0000Q); doble cero uno guión dos tres cero ocho cinco nueve guión doble cero cuatro nueve c (001-230859-0049C); doble cero uno guión dos cinco cero uno cinco ocho guión doble cero uno tres c (001-250158-0013C); dos par de ocho guión dos cuatro cero nueve seis cero guión triple cero dos v (288-240960-0002V); tres seis uno guión uno ocho cero cinco par de siete guión triple cero seis w (361-180577-0006W); doble cero uno guión uno cinco cero dos ocho cuatro guión doble cero tres cero p (001-150284-0030P); y, dos cero uno guión cero dos par de uno cinco nueve guión cuatro veces cero b (201-021159-0000B) respectivamente.- Doy Fe de haber tenido a la vista los documentos anteriormente relacionados, los que han sido otorgados en debida y legal forma; así como que los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para contratar, en especial para la realización de este acto en el que actúan en sus propios nombres y manifiestan.- Hablan conjuntamente y a una sola voz dicen.- PRIMERA (ANTECEDENTES).- Que son

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

miembros activos de la FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FUSADES), entidad jurídica con domicilio en esta ciudad, Constituida de conformidad a las leyes de la República en Escritura Pública Número Trece (13) de Constitución de Fundación Civil de las tres y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete ante los oficios del Notario Francisco Antonio Fernández Ampie, e inscrita bajo número perpetuo Un Mil Nueve (1,009); Tomo Quinto (V); Folios Ciento Treinta al Ciento Cuarenta y Dos (130/142); Libro Cuarto (4º) de Asociaciones que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Continúan en el uso de la palabra los comparecientes y dicen.- SEGUNDA (REFORMAS).- Que es voluntad de la mayoría calificada de sus miembros tal y como consta en Acta Nº Ocho (8) de Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros de las tres y quince minutos de la tarde del día tres de enero de dos mil cinco, visible a los folios quince (15) al veinticuatro (24) del respectivo Libro de Actas, REFORMAR PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS DE FUSADES, todo con el objeto de cumplir de mejor manera con los FINES Y OBJETIVOS para los cuales fue constituida dicha Fundación, por lo que de su libre y espontánea voluntad han acordado comparecer ante el suscrito notario a formalizar las Reformas Parciales a los estatutos de FUSADES, los que en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente manera.- Estatutos de la FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.- CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.- Arto. 1: LA FUNDACION PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con Patrimonio propio, de duración indefinida y con Personalidad Jurídica propia. Podrá ser conocida por las siglas "FUSADES" y podrá usar indistintamente el nombre de los centros que establecerá en base a estos Estatutos.- Arto. 2: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultades de establecer filiales u oficinas en cualquier parte del país y/o fuera de él. CAPITULO II: OBJETIVOS.- Arto. 3: La Fundación tendrá como Objetivos: Elaborar, dirigir y ejecutar proyectos y programas sociales orientados a la atención de la población más necesitada de servicios de salud y de planes y acciones de desarrollo sostenible de participación integral de la comunidad. Para el cumplimiento de sus Objetivos, la Fundación podrá: a) Desarrollar Programas de educación en salud dirigidos tanto al personal de salud del sector formal, como a los agentes tradicionales de salud del sector informal y la población en general; b) Impulsar Programas de Salud que con un nuevo enfoque aseguren igual oportunidad en el campo de la salud a todas las personas; c) Establecer clínicas comunitarias que permitan la atención, mantenimiento y seguimiento de las acciones de salud en las comunidades; d) Realizar investigaciones con profundización de diagnóstico por zonas, para la búsqueda de soluciones a los problemas de salud, con líneas de acción definidas por la propia comunidad; e) Ejecutar programas que promuevan el desarrollo económico, socio-cultural y de salud que fortalezcan el proceso democrático de los distintos grupos y la sociedad; f) Promover la educación ambiental a través de seminarios, talleres o encuentros, conjuntamente con proyecto que vayan dirigidos a la Protección del Medio Ambiente, la conservación de los Recursos Naturales y la Salud; g) Potenciar la organización y capacitación de grupos sociales y comunidades rurales para desarrollar y fortalecer la capacidad de autogestión en proyectos de desarrollo integral; h) Apoyar y fortalecer los grupos que buscan un desarrollo alternativo, con programas y servicios de alcance individual y colectivo; i) Propiciar procesos de participación ciudadana en la identificación de prioridades para el desarrollo integral; j) Fomentar la construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura a nivel productivo y de servicio básico; k) Auspiciar seminarios y talleres que se consideren necesarios para la formación integral de los jóvenes y las mujeres; l) Promover la participación de las mujeres en los procesos productivos; m) integrar a la mujer en la toma de decisiones en la ejecución de proyectos de desarrollo integral; n) Promover la ayuda gubernamental y privada, lo mismo que de organismos internacionales con el fin de mejorar la organización comunitaria; ñ) Desarrollar y consolidar las relaciones que sean convenientes para los fines de la Fundación con Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales, nacionales o extranjeros; o) Representar en el país a cualquier institución cuyos objetivos y actividades le sean afines; p) Hacer publicaciones por medio de revistas, folletos o medios de comunicación sobre los proyectos y actividades de la Fundación.- Arto. 4: En cumplimiento de sus objetivos, la Fundación ejecutará cualquier clase o tipo de acciones, actividades, coordinaciones, relaciones o negociaciones conducentes a alcanzar tales propósitos.- Arto. 5: La Fundación podrá abrir Clínicas de Atención Médica Preventiva o Curativa Comunitarias, las que podrán tomar el nombre de acuerdo a las características de la comunidad donde desarrollen sus programas. Los ingresos que generen tales centros se destinarán al financiamiento de las actividades de la Fundación.- Arto. 6: La Fundación podrá contratar los servicios de asesoría técnica, científica o de cualquier otra índole para el mejor aprovechamiento de sus Programas.- Arto. 7: Promoverá la participación y organización de las comunidades para incidir en la conciencia y desarrollar la solidaridad de la sociedad civil para con ellas y los programas de Salud y de Desarrollo Sostenible impulsados.- Arto. 8: Promoverá la difusión de sus actividades a través de los medios de comunicación, por la publicación de folletos, revistas, charlas, talleres o seminarios.- Arto. 9: La Fundación podrá adquirir los recursos básicos necesarios para la atención educacional-sanitaria de las comunidades vinculadas a sus Programas.- Arto. 10: La Fundación podrá ofrecer a las entidades públicas o privadas, organismos nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas sus servicios de consultorías, asistencia y asesoría en materia de medio ambiente, desarrollo sostenible, desarrollo local y comunitario y cualquier otro tipo de servicios y consultoría que de conformidad a sus recursos humanos y experiencia pueda ofrecer.- Arto. 11: De manera especial, en el ámbito de la construcción la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Fomentar proyectos y programas de construcción de urbanizaciones habitacionales, casas de interés social para personas de escasos recursos, con o sin participación de los beneficiarios, a través de programas financiados por Organismos estatales, No Gubernamentales, con recursos propios de la fundación o de los mismos beneficiarios.- b) De igual manera propiciara la obtención de financiamiento privado para la consecución de tales fines; promoverá entre la población formas de organizaron destinadas al ahorro, a la conformación de bancos de materiales de construcción de viviendas y a la Capacitación para la autoconstrucción de las mismas.- c) La Fundación podrá brindar sus servicios en materia de Formulación de Proyectos de Inversión en general, Supervisión de Proyectos en fase Constructiva, Levantamientos Topográficos, Diseño Arquitectónico, construcción de Maquetas, Reparación de Interiores, reparaciones Menores y Mantenimiento en General.- Arto. 12: En el ámbito crediticio, la Fundación realizara las siguientes actividades: a) Promoverá, Facilitara e Intermediara Créditos Pequeños y Medianos, en áreas urbanas y rurales, en efectivo o especie, individual o colectivo, con bajo intereses y de conformidad a las normas legales de la materia.- b) Desarrollara programas que incentiven el ahorro familiar, laboral o de cualquier índole e impulsara el financiamiento de planes de estudios individuales o familiares, pequeños negocios y talleres o cualquier actividad. Para efectos de cumplir los anteriores propósitos, podrá establecer filiales u oficinas en cualquier parte del país.- Para los efectos de las actividades y programas a desarrollar por la Fundación según lo señalado en los Artos. 11, literal a) y b) y Arto. 12 de los presentes Estatutos, los miembros y trabajadores de la Fundación tendrán prelación en el acceso a dichos programas, proyectos y beneficios en condiciones favorables, sin que las mismas contravengan las normas organizativas de la Fundación o las leyes de la Republica. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.- Arto. 13: La Fundación estará conformada por los Miembros Fundadores, Miembros Activos por elección y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los que suscribieron la Escritura Constitutiva de la Fundación. Son Miembros Activos por Elección los que llenando los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

requisitos establecidos por la Junta Directiva sean admitidos por la Asamblea General. Son Miembros Honorarios, quienes prestando sus servicios relevantes a la Fundación, reciban tal distinción de la Asamblea General en Acto Solemne a propuesta de la Junta Directiva.- Arto. 14: La condición de miembro de la Fundación se adquiere: a) Con la aceptación expresa de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que la regulan.- b) Mediante la solicitud de ingreso hecha por escrito y presentada a la Junta Directiva para su aprobación. La ratificación definitiva de ingreso corresponde a la Asamblea General. Denegada la solicitud de ingreso por la Junta Directiva, conocerá en vía de apelación la Asamblea General, quien resolverá confirmando o revocando lo resuelto por la Junta Directiva. La solicitud de ingreso deberá estar respaldada por un miembro activo de la Fundación.- El carácter de Miembro se pierde: a) Por muerte, si se trata de persona natural; o por disolución, fusión o quiebra si se trata de una persona jurídica.- b) Por renuncia ante la Junta Directiva o la Asamblea General.- c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación.- d) Por expulsión motivada por conducta o actividades cuya gravedad perjudiquen a la Fundación, la que será propuesta por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea General.- CAPITULO IV: DEBERES Y DERECHOS.- Los deberes y derechos de los miembros son indelegables y se ejercen de manera personal.- Arto. 15: Todo Miembro estará obligado desde su admisión a: a) Cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Junta Directiva o la Asamblea General.- b) Contribuir con el aporte económico periódico establecido por la Junta Directiva.- c) Asistir a las asambleas Generales.- d) Cumplir con las funciones que se les asignen y presentar informes de las mismas cuando se les requiera; y e) Observar una buena conducta tanto dentro como fuera de la Fundación.- Arto 16: Son derechos de los Miembros: a) Tener voz y voto en la Asamblea General.- b) Optar a los cargos de dirección de la Fundación.- c) Participar en las actividades de la Fundación.- d) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y/o a la Asamblea general.- CAPITULO V: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Arto. 17: El Órgano Supremo de la Fundación es la Asamblea General de Miembros, que puede ser Ordinaria o Extraordinaria. La Dirección General de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, quien determinará las líneas generales de los Programas, Proyectos y Actividades de la Fundación.- CAPITULO VI: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto. 18: La Asamblea General está conformada por los Miembros Fundadores y Miembros Activos por elección, reunidos previa convocatoria.- Arto. 19: La Asamblea General se reunirá dos veces al año en el primer y tercer trimestre, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva. La convocatoria se hará por medio de avisos que se publicarán por cualquier medio de comunicación escrito, con al menos quince días de antelación a su celebración.- La publicación deberá contener necesariamente la indicación del lugar, día y hora en que deba verificarse. Arto. 20: La Asamblea General Extraordinaria se efectuará cuando el Presidente, la Junta Directiva o al menos el cincuenta por ciento de sus Miembros lo soliciten por escrito, con exposición de motivos. La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria la hará la Junta Directiva dentro de los quince días subsiguientes de la presentación de la solicitud. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, deberán especificarse los puntos a tratar y la Asamblea se limitará a conocer y resolver tales puntos.- Arto. 21: Para que pueda constituirse la Asamblea General de Miembros, tanto Ordinaria como Extraordinaria, es necesaria la concurrencia de la mayoría simple de los Miembros de la Fundación. Si por falta de quórum las Asambleas no pudieran constituirse a la primera convocatoria, se hará una segunda en la misma forma que la anterior con diez días de anticipación, verificándose con el número de Miembros que asistan.- Arto. 22: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los que asistan y son de obligatoria observancia aún por los que no asistieron o votaron en contra. En caso de empate, el Presidente decidirá, pues para ese efecto se le concede doble voto. Para su validez, los acuerdos y resoluciones deben constar en el acta respectiva de la sesión, con la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hagan sus veces.- Arto. 23: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer el Balance General y el Informe Financiero del ejercicio anual de la Fundación.- b) Aprobar los Programas, Proyectos y Actividades presentados por la Junta Directiva .- c) Conocer la memoria que presente la Junta Directiva sobre su gestión administrativa y adoptar las medidas necesarias sobre la buena marcha de la Fundación.- d) Conocer el informe del fiscal.- e) Aprobar el ingreso de nuevos Miembros a la Fundación, conceder el ingreso como miembro honorario y conocer de las renuncias de los miembros.- f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.- g) Reformar los presentes estatutos.- h) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación.- CAPITULO VII: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 24: La administración de la Fundación estará bajo la supervisión de la Junta Directiva, integrada por siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, que serán elegidos por la Asamblea General.- Arto. 25: A partir de la fecha de su elección, la Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Si vencido el período no se hubiera procedido a nueva elección, los miembros de la Junta Directiva seguirán fungiendo como tales hasta que sean sustituidos en sus cargos.- Arto. 26: Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por los Vocales que designe la misma Junta. Las vacantes por causa definitiva solo podrán ser llenadas por la Asamblea General.- Arto. 27: No podrá ser elegido un Miembro como directivo, sin haber manifestado previamente su aceptación a ser postulado como tal.- Arto. 28: Los Miembros Fundadores tendrán derecho preferente para ocupar los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva.- Arto. 29: La certificación del Acta en que consta la elección de la Junta Directiva en su parte pertinente será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos.- Arto. 30: La Junta Directiva sesionará cada mes o cuando la misma lo determine, bastando para completar el quórum la mitad más uno de sus miembros y para la validez de sus resoluciones la misma proporción de los asistentes. En caso de empate el Presidente resolverá con doble voto.- Arto. 31: La citación debe hacerse por el secretario con al menos tres días de antelación a la fecha de sesión por cualquier medio escrito o verbal, no siendo necesaria ninguna citación si la junta hubiera determinado la sesión con anterioridad.- Arto.- 32 Son atribuciones de la Junta Directiva: a) La elaboración de los Programas, Proyectos y Actividades de la Fundación.- b) Proponer nuevos Miembros y la expulsión de miembros.- c) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación.- d) Servir de Órgano Asesor y de Consulta de las demás instancia de la Fundación.- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutarias y la resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma junta Directiva,- f) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias en cualquier tiempo.- g) Convocar a los Miembros en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.- h) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier titulo y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de la Fundación , la Escritura Constitutiva y los presente Estatutos.- i) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación a fin de lograr la realización de sus objetivos.- j) Las demás que le confieren estos Estatutos y la Escritura Constitutiva.- Arto.- 33: Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo.- b) Otorgar Poderes Especiales o Generales, previo acuerdo de la misma Junta Directiva.- c) Convocar y presidir las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- d) Administrar los intereses de la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo.- e) Representar a la Fundación en eventos nacionales o internacionales con capacidad de suscribir convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la fundación.- g) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General y la misma Junta Directiva.- Arto 34: Corresponde al Vice – presidente: sustituir al Presidente en todas la atribuciones en caso de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ausencia, impedimento o renuncia. Desempeñará las funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. Arto 35: Corresponde al Secretario: a) Llevar los libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva, así como el Libro de miembros.- b) Manejar los archivos de la Junta Directiva.- c) Librar las Certificaciones según reglamentación de la Fundación.- d) Convocar los Miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente.- e) Ser órgano de comunicación con los medios de comunicación social, instituciones, organismos y organizaciones homologas o que tengan interés en los Programas de la Fundación.- f) Supervisar las publicaciones de cualquier tipo que resulten de los Programas, Proyectos y Actividades desarrolladas por la Fundación.- g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente la Junta Directiva.- Arto. 36: El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva lo serán de la Asamblea General.- Arto: 37: Corresponde al Tesorero: a) Dirigir, controlar y custodiar los fondos de la Fundación.- b) Dirigir, evaluar y supervisar el sistema contable de la Fundación.- c) Conjuntamente con el Presidente, tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras.- d) Rendir informe financiero anual a la Asamblea General.- e) Elaborar el Balance Financiero y el Presupuesto de la Fundación, que aprobados por la junta Directiva, deberá presentársela a la Asamblea General.- f) Otras actividades que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto 38: Corresponde al Fiscal: a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los estatutos.- b) Supervisar el patrimonio de la Fundación.- c) Rendir informe anual o cuando lo encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General, sobre las actuaciones del Director Ejecutivo o la misma Junta Directiva.- d) Realizar las actividades que le encomiende la Junta directiva o la Asamblea General.- Arto 39: Corresponde a los Vocales: a) Suplir las ausencias temporales de los directivos.- b) Cumplir otras funciones que les asigne la junta Directiva o la Asamblea General.- CAPITULO VIII: DE LA DIRECCION EJECUTIVA.- Arto. 40.- La Dirección Ejecutiva estará bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva. El Director Ejecutivo responde : a) Por la formulación, gestión y ejecución de los planes, proyectos y programas aprobados por la Junta Directiva.- b) Elabora con la participación de los Responsables de las Unidades de Apoyo y Sustantivas de la Fundación, los Planes de Trabajo de la misma y garantiza su respectiva evaluación.- c) Responde ante la Junta Directiva por la administración especifica de la Fundación, los recursos financieros, materiales y humanos bajo su responsabilidad.- d) Responde a las indicaciones y directrices que la Junta Directiva apruebe.- e) Propone a la Junta Directiva para su aprobación la contratación, remoción o terminación del Contrato de Trabajo del personal de confianza de la Fundación.- f) Informa periódicamente a la Junta Directiva o cuando esta lo requiera, sobre los resultados de su trabajo o gestión; y g) Es el Apoderado General de Administración de la Fundación. CAPITULO IX.- DEL PATRIMONIO.- Arto – 41: El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Los aportes voluntaros de sus Miembros.- b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibieran de organismos gubernamentales o no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.- c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía licita de manera prevista en la Escritura Constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.- Arto 42: Para el logro de sus objetivos la Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con sus fines, todo de conformidad con la Ley, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- CAPITULO IX: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.- 43: La Fundación podrá disolverse por la casuales señaladas por el artículo veinticuatro de la Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. En el caso que la disolución sea acordada por la Asamblea General de la Fundación, la convocatoria para la celebración de esta sesión deberá hacerse por un periódico local por tres veces en intervalos de diez días.- Arto 44: Para que la Asamblea General pueda celebrar la sesión en que se conocerá la solicitud de Disolución y Liquidación de la Fundación necesitara de las asistencia de al menos ochenta por ciento de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de al menos las tres cuartas partes de los mismos. De no reunirse los votos necesarios para acordar la disolución, la Fundación continuará operando y no podrá reunirse la Asamblea General por la misma causa, sino hasta después de transcurridos seis meses. Arto.- 45: En caso de disolución, los bienes de la Fundación serán donados a otra Fundación, Asociación o Institución con objetivos afines, lo cual será decidido por la Asamblea General.-CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto-46: Estos estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.- Arto.- 47: La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivos de disolución o liquidación, ni por desavenencia que surgieran entre los miembros con respecto a la administración y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- Arto. 48: Las desavenencias y controversias que surgieran por tales motivos, serán resueltas por la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quien por simple mayoría de votos resolverá al respecto después de oír a las partes.- Arto. 49: Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General por la votación favorable de las tres cuartas partes de los Miembros.- Continúan en el uso de la palabra y conjuntamente dicen.- TERCERA (ACEPTACION).- Que en los términos descritos en las cláusulas anteriores, ACEPTAN LAS REFORMAS PARCIALES hechas a los Estatutos de la Fundación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que en concreto han hecho y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mi, la encuentran conforme, ratifican y firman junto conmigo sin hacerle modificación alguna. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) M García N. (f) Jorge Gallo Medina Ilegible (f) Ariasroque (f) Ivania (f) Velásquez (f) Tania A P (f) Gema García Blanco Ilegible (f) A Duarte C. PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Cinco al Frente del Folio Diez de este mi Protocolo Número Nueve que llevo en el presente año. Y a solicitud de los señores MANUEL DE JESUS GARCIA NOGUERA, JORGE APOLONIO GALLO MEDINA, JULIO CESAR ARIAS ROQUE, IVANIA DE LOS ANGELES DAVILA TIJERINO, MERCEDES ELIZABETH VELASQUEZ, TANIA LIBERTAD ARIAS PICADO, GEMA GUADALUPE GARCIA BLANCO y ALVARO ANDRES DUARTE CLARO, libro este Tercer Testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día diez de octubre de dos mil cinco.- Firma JUAN EVERARDO ESTRADA SANCHEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

Reg. No. 00197- M. 1002009- Valor C$ 100.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo dóscientos ochenta y tres (283), del folio número cuarenta y cinco al folio número cincuenta y nueve (45-59),Tomo: VIII, Libro: Primero (1º), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad Extranjera originaria de Estados Unidos denominada: **FUNDACIÓN DE DESARROLLO JUVENIL COMUNITARIO" (SAVE THE CHILDREN).** Conforme

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

autorización de Resolución del día nueve de noviembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Eloy F. Isabá A., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00109 - M.1681432 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: REC Real Estate Center, que consiste en Una casa blanca con ventana y puerta roja, la casa está inserta en un circulo rojo con contorno amarillo, al lado derecho de la casa están las letras REC en negro y todo esto subrayado con una línea negra, debajo de esta línea negra está la palabra REAL ESTATE CENTER escrita con letras color rojo, Exp. 2004-02109, a favor de INVERSIONES MARIA ELSA LACAYO SOCIEDAD ANÓNIMA (IMELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 83805, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 31.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de octubre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00167 - M.1001832 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOTIS,que consiste en La palabra distintiva TOTIS, escrita en semicírculo, en letras mayúsculas gruesas y de color verde con borde fino amarillo y blanco. Debajo de dicha palabra se aprecia el diseño del rostro de un conejo blanco de ojos verdes, nariz negra y expresión risueña el cual lleva puesto de forma invertida una gorra de color blanco con verde y rojo y una camiseta roja de cuello fino blanco: El conejo antes mencionado se encuentra dentro de un circulo de fondo color canela con bordes, negro, verde y rojo, Clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2005-01014, a favor de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, bajo el No. 83891, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 225, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00168 - M.1696546 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: SISTEMAS AEREOS LOGISTICA INTEGRADA, que consiste en El Nombre Comercial "SISTEMAS AEREOS" sobre una línea progresiva in crescendo en color rojo, con la leyenda "LOGISTICA INTEGRADA" bajo ella y también en color rojo, Exp. 2005-02002, a favor de AMERICA LOGISTICS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA (SISTEMAS AEREOS) de República de Nicaragua, bajo el No. 84082, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 44.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 00169 - M.1696546 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: ALG, que consiste en Las siglas ALG en azul, con la denominación de la Sociedad "America Logistics Group" en letras negras, rodeados estos de una semielipsis o semiorbita en color rojo, y debajo de todo esto la leyenda "Una empresa del Grupo Sistemas Aéreos en letras negras, Exp. 2005-02001, a favor de AMERICA LOGISTICS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA (SISTEMAS AEREOS), de República de Nicaragua, bajo el No. 84084, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 46.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00170 - M.1001834 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOKICO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2005-00810, a favor de Kabushiki Kaisha Hitachi Seisakusho, (haciendo negocio como Hitachi, Ltd)., de Japón, bajo el No. 83902, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 236, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00171 - M.1001835 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AXOLUTE,Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-00656, a favor de BTICINO S.p.A., de Italia, bajo el No. 83989, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 70, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00172 - M.1001836 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTEN TO THE FUTURE, Clase: 9 Internacional, Exp. 2005-01094, a favor de KABUSHIKI KAISHA KENWOOD (también comerciando como Kenwood Corporation), de Japón, bajo el No.84009, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 90, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00173 - M.1001837 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Inspirados por Bebes, Creado por Pampers, Clase: 16 Internacional, Exp. 2005-01217, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

EE.UU., bajo el No. 84010, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 91, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00174 - M.1001838 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: UNIVERSAL OIL, que consiste en las palabras distintivas UNIVERSAL OIL, escritas en letras mayúsculas de color negro con borde fino blanco, una debajo de la otra, las tres primeras letras y las tres últimas de la palabra UNIVERSAL, están sombreadas en color gris Al centro y de fondo de las palabras antes mencionadas, se aprecia un circulo grande color naranja y bordes de color gris y negro: En el extremo superior derecho de la primera palabra se ve el símbolo de marca registrada en blanco y negro, Clases: 4 y 35 Internacional, Exp. 2005-01225, a favor de DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO,SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 84011, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 92, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00175 - M.1001839 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAURUS, Clase: 13 Internacional, Exp. 2005-01145, a favor de FORJAS TAURUS S.A., de Brasil, bajo el No. 84012, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 93, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00176 - M.1001840 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAURUS, que consiste en, Clase: 13 Internacional, Exp. 2005-01146, a favor de FORJAS TAURUS S.A., de Brasil, bajo el No. 84013, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 94, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00177 - M.1001841 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAURUS, que consiste en, La palabra distintiva TAURUS, escrita de forma casi circular, en letras mayúsculas y en negrilla; De los extremos de la letra "T" y "S", salen dos curvilíneas finas de color negro que en conjunto con dicha palabra forman y completan un círculo: Lo antes mencionado tiene en su interior un circulo pequeño de fondo negro y borde blanco donde se ve el perfil derecho de la cabeza de un toro inclinada hacia abajo de color blanco con negro, Clase: 13 Internacional, Exp. 2005-01147, a favor de FORJAS TAURUS S.A., de Brasil, bajo el No. 84014, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 95, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00178 - M.1001842 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SHINY –LICIOUS, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01174, a favor de L´ OREAL, de Francia, bajo el No. 84015, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 96, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00179 - M.1001843 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDRA EXTREME, Clase: 3 internacional, Exp. 2005-01148, a favor de L´ OREAL, de Francia, bajo el No. 84016, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 97, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00180 - M.1001844 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Avante 72 WP, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA AVANTE, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS, GRUESAS Y DE COLOR VERDE, SIENDO MAYUSCULA SOLO LA LETRA INICIAL, AL LADO DERECHO DE DICHA PALABRA SE VE EL NUMERO 72 Y LAS LETRAS WP EN COLOR BLANCO. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE BORDE GRUESO Y FONDO BLANCO EN LA PARTE IZQUIERDA Y VERDE EN LA PARTE DERECHA: EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA, DEBAJO DE LAS LETRAS "VANT", SE APRECIA UNA RAMA EN NEGRO CON CUATRO HOJAS EN COLOR VERDE, LA CUAL CIERRA EL RECTÁNGULO, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-01235, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84017, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 98, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00181 - M.1001845 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ziram,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA ZIRAM, ESCRITA EN LETRAS GRUESAS MAYUSCULAS DE COLOR BLANCO Y BORDE NEGRO, EXCEPTUANDO LA LETRA INICIAL QUE ES MAYUSCULA DICHA PALABRA ESTA DENTRO DE UN OVALO DE BORDE NEGRO DIVIDIDO EN DOS PARTES UNA DE FONDO BLANCO Y LA OTRA DE FONDO VERDE SOBRE LA CUAL SE LEE LA PALABRA ANTES MENCIONADA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01238, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84020, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio101, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00182 - M.1001846 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERBAM, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA FERBAM, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO Y BORDES BLANCO Y GRIS, SIENDO TODAS DE IGUAL TAMAÑO EXCEPTO LA LETRA INICIAL "F" QUE ES MAS GRANDE DICHA PALABRA ESTA DENTRO DE UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO AMARILLO CON UNA FRANJA NEGRA EN LA PARTE INFERIOR SOBRA LA CUAL SE LEE LA PALABRA ANTES MENCIONADA, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-01239,a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84021, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 102, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00183 - M.1001847 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERBAM, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA FERBAM, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO Y BORDES BLANCO Y GRIS, SIENDO TODAS DE IGUAL TAMAÑO EXCEPTO LA LETRA INICIAL "F" QUE ES MAS GRANDE DICHA PALABRA ESTA DENTRO DE UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO AMARILLO CON UNA FRANJA NEGRA EN LA PARTE INFERIOR SOBRA LA CUAL SE LEE LA PALABRA ANTES MENCIONADA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01240,a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84022, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 103, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre, del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00184 - M.1001747 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Prix, que consiste en La palabra distintiva Prix, escrita en la letras minúsculas, gruesas, grandes y de color verde, siendo mayúscula sólo la letra inicial. Las letras " ix" están bordeadas en color blanco, y tienen de fondo, una hoja grande de un árbol de color verde, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-01241, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84069, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 145, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00185 - M.1001748 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Prix, que consiste en La palabra distintiva Prix, escrita en la letras minúsculas, gruesas, grandes y de color verde, siendo mayúscula sólo la letra inicial Las letras " ix" están bordeadas en color blanco, y tienen de fondo, una hoja grande de un árbol de color verde, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01242, a favor de QUÍMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84070, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 146, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00186 - M.1001749 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pronto, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA PRONTO, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS Y EN NEGRILLA, SIENDO MAYUSCULA SOLO LA LETRA INICIAL: AL LADO DERECHO DE DICHA PALABRA SE APRECIA EL DISEÑO DE UNA PLANTA CON DOS HOJAS GRANDES DE COLOR VERDE Y SU RAIZ DE COLOR BLANCO: LO ANTES MENCIONADO ESTA DENTRO DE UN RECTANGULO CON BORDES DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES: GRUESO DE COLOR NEGRO, MAS GRUESO, DE COLOR BLANCO Y FINO DE COLOR GRIS Y NEGRO: DICHO RECTANGULO ESTA DIVIDIDO POR UNA LINEA NEGRA SOBRE LA CUAL SE LEE LA PALABRA ANTES MENCIONADA Y DICHA PARTE ES DE FONDO BLANCO Y LA OTRA ES DE FONDO VERDE, Clase: 1 Internacional, Exp. 2005-01243, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84071, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 147, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00187 - M.1001750 - Valor C$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pronto, que consiste en LA PALABRA DISTINTIVA PRONTO, ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS Y EN NEGRILLA, SIENDO MAYUSCULA SOLO LA LETRA INICIAL: AL LADO DERECHO DE DICHA PALABRA SE APRECIA EL DISEÑO DE UNA PLANTA CON DOS

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

HOJAS GRANDES DE COLOR VERDE Y SU RAIZ DE COLOR BLANCO: LO ANTES MENCIONADO ESTA DENTRO DE UN RECTANGULO CON BORDES DE DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES GRUESO DE COLOR NEGRO, MAS GRUESO DE COLOR BLANCO Y FINO DE COLOR GRIS Y NEGRO: DICHO RECTANGULO ESTA DIVIDIDO POR UNA LINEA NEGRA SOBRE LA CUAL SE LEE LA PALABRA ANTES MENCIONADA Y DICHA PARTES ES DE FONDO BLANCO Y LA OTRA ES DE FONDO VERDE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01244, a favor de QUIMICOS Y LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 84072, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 148, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de diciembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00110 - M.1681410 - Valor C$ 85.00

Conforme al artículo 90, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: AM-41 -2005 Tipo: ARTISTICA
Número de Expediente: 2005-0000097

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: II, Folio:41

Autor: Gloria Isabel Gómez Carballo

Título: MAMIFEROS

Fecha de Presentado: 3 de Noviembre, del 2005

A Nombre de	Particularidad
Fundación Amigos Del Río San Juan	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

UNA LAMINA DE ORQUIDEAS CON 17 ESPECIES, UNA LAMINAS DE AVES CON 18 ESPECIES Y UNA LAMINA DE MAMIFEROS CON 17 ESPECIES TODAS PINTADAS LOS ORIGINALES EN ACUARELA.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Noviembre del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00066 – M. 1004151 – Valor C$ 85.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Gestor Oficioso de KANGARO INDUSTRIES (REGD) solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KANGARO

Para proteger:
Clase: 16

GRAPAS, ENGRAPADORAS, QUITA GRAPAS, PERFORADORAS DE PAPEL; ENCUADERNADORAS, TACHUELAS, PINES, PAPEL CARBON, CLIPS, TIJERAS, ARTICULOS DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-03413, trece de octubre, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente .

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 00190 - M. 1681435.- Valor C$ 130.00

Acuerdo Ministerial
No. 135-2005

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 321 emitida a los siete días del mes de Junio del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0129-98 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinticinco de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintitrés de Noviembre del año dos mil tres, Pago de Minuta de depósito No. 23991886 del Banco de la Producción BANPRO, del día nueve de Junio del año dos mil cinco y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha nueve de Junio del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ,** Cédula de Identidad Número 001-270174-0009Q, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 930 siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ,**

ACUERDA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ,** para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el veinte de Junio del año dos mil cinco y finalizará el día diecinueve de Junio del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PEREZ,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.

Reg. No. 00191- M 1696607/1696608 Valor C$ 165.00

Acuerdo Ministerial
No. 332-2005

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO,** previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Occidente, el día veintiocho de Agosto del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Folio: 55; Partida: 502; Tomo III, del Libro Respectivo del veintiocho de Agosto del año dos mil cuatro; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, donde publica su título, en la página No. 5421, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 408, extendida a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de minuta de depósito No. 26706935 del Banco de la Producción (BANPRO), del día uno de Noviembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha nueve de Noviembre del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada LEDA MARIA JUAREZ HERNANDEZ, Cédula de Identidad Número 281-080867-0010D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1764** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la licenciada: **LEDA MARIA JUAREZ HERNANDEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **LEDA MARIA JUAREZ HERNANDEZ**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día siete de Diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de Diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el Original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La licenciada **LEDA MARIA JUAREZ HERNANDEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. **SERGIO MARIO BLANDON LANZAS,** Vice Ministro.

Reg. No. 00192 - M. 1696606.- Valor C$ 165.00

Acuerdo Ministerial
No. 331-2005

EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del Veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad a la presentación de Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendida por la Universidad de Occidente, el día veintiocho de Agosto del año dos mil cuatro, Registrado bajo el Folio: 51; Partida: 493; Tomo III, del Libro de Respectivo del veintiocho de Agosto del año dos mil cuatro; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 190 del treinta de Septiembre del año dos mil cuatro, donde publica su Título, en la página No. 5421, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 409, extendida a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Pago de Minuta de depósito No. 26426633 del Banco de la Producción (BANPRO), del día diecisiete de Octubre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha nueve de Noviembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ**, Cédula de Identidad Número 286-221278-0000B,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1755** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el día siete de Diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de Diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada, **ANGELA FRANCISCA TORREZ GOMEZ,** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. SERGIO MARIO BLANDON LANZAS, Vice Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 573 - M. 1697087 - Valor C$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial Nº 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 03-2006 se encuentra asentado en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil seis; y que íntegra y literalmente dice así:

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 03-2006 El Ministro de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y su Reglamento Decreto Nº 71-98 con sus Reformas e Incorporaciones Decreto Nº 118-2001, y el Código de Aviación Civil; CONSIDERANDO 1.-Que según el artículo 147 inciso c) del Código de Aviación Civil se considera abandonada una aeronave cuando carezca de Matrícula y se ignore el nombre del propietario y el lugar de procedencia, 2.-Que el artículo 147 infine del Código de Aviación Civil establece el procedimiento mediante el cual deberá Declararse el Abandono de una Aeronave, 3.-Que este Ministerio de Transporte e Infraestructura mediante Gacetas Número 1, 2 y 3 de fecha dos, tres y cuatro de Enero del dos mil seis, publicó un aviso para quienes tuvieren derecho de propiedad y reclamaran aeronave Modelo BE.A200, 4.- Que transcurrió el tiempo establecido en el artículo 147 del Código de Aviación Civil sin que nadie hubiere efectuado reclamo alguno POR TANTO De conformidad a la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", y el Reglamento con sus Reformas e Incorporaciones de la Ley, así como el Código de Aviación Civil y las Consideraciones que anteceden, este Ministerio de Transporte e Infraestructura , RESUELVE I.- Declárese en Abandono la Aeronave Modelo BE.A200 y póngase la misma a disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que proceda conforme a la Ley. II.-Esta disposición entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil seis. (F) RICARDO VEGA JACKSON, MINISTRO y sello que dice : Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil seis. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 14823

RESOLUCION No. 2894-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 281, se encuentra la Resolución No. 2894-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2894-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de noviembre del año dos mil cinco, las dos de la tarde. Con fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DEL CERRO MUSUN, R.L.** Constituida en el Municipio de Río Blanco, del Departamento de Matalpa, las ocho de la mañana, del día doce de octubre del año dos mil cinco. Se inicia con diez (26) asociados, veinte (20) hombres, seis (06) mujeres. Con un capital suscrito de C$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos) y pagado de C$12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. B de la Ley General de Cooperativas (499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. C) Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DEL CERRO MUSUN, R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente, Andrés Guzmán Gudiel; 2. Vicepresidente, Florentin Ramírez Díaz; 3. Secretario, Juan Manuel Aráuz Mendoza; 4. Tesorero, Oscar Molinares Herrera. 5. Vocal, Juan Andrés Guzmán. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 14824

RESOLUCION No. 206-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 56, se encuentra la Resolución No. 206-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 206-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de aprobación e inscripción la Reforma Total la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO DE RIVAS R.L. COOACRI R.L** Siendo su domicilio legal en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra registrada en Acta No. 07, Folios 033 al 067, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día cinco de abril del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en los artículos 65, inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción de Reforma Total la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO DE RIVAS R.L. COOACRI R.L.** certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devúelvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 14896

RESOLUCION No. 685-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 316, se encuentra la Resolución No. 685-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 685-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de Managua, diecisiete de octubre del año dos mil cinco, con fecha seis de octubre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción **COOPERATIVA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE MULUKUKU R.L.** Constituida en el Municipio de Mulukukú R.L. de la Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, a las ocho de la mañana, del día veinte de noviembre del año dos mil cuatro, se inicia con veinte (20) asociados, veinte (20) hombres, cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 162,401.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos un córdobas netos) y pagado de C$ 162.401.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos un córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **la COOPERATIVA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE MULUKUKU R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, Victorino Aguinaga Masís; Vicepresidente, Reynaldo Altamirano Alaniz; Secretario, Boanerge Zamora Treminio; Tesorero, Homero Picado Moreno; Vocal, Adolfo Tórrez García. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 15193

RESOLUCION No. 1322-96

CERTIFICACION

ALBA TABORA DE HERNANDEZ, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 49, se encuentra la Resolución No. 1322, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1322-96.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de junio de mil novecientos noventa y seis, a las nueve de la mañana. Con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO RAPI-CREDIT, R.L.** Constituida en la localidad de Masaya, municipio de Masaya, departamento de Masaya, a las nueve de la mañana, del día once de mayo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 30 asociados, 17 hombres, 13 mujeres con un capital suscrito de C$ 10,500 (diez mil quinientos córdobas) y pagado de C$ 1,500 (mil quinientos córdobas). Este Registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIO RAPI-CREDIT, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Carlos Alberto García Rodríguez, Presidente; Cristian Aguilera Centeno, Vicepresidente; Denis Bayardo García Molina, Secretario; Enrique José Castillo, Tesorero; Aura Lila Valdivia Centeno, Vocal Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis. Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 16335

RESOLUCION No. 2671-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 224, se encuentra la Resolución No. 2671-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2671-2004,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, quince de marzo del año dos mil cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES UNIDAS DE DULCE NOMBRE DE JESUS", R.L.** Constituida en la Localidad de Dulce Nombre de Jesús, Municipio de Somotillo, Departamento de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Chinandega, las ocho y treinta minutos de la mañana, del día dos de octubre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y nueve (39) asociadas mujeres. Con un capital suscrito de C$ 9,360.00 (nueve mil trescientos sesenta córdobas netos) y pagado de C$ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES UNIDAS DE DULCE NOMBRE DE SUS" R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Gloria Beltrán Betancourt; Vicepresidente (a), Johanna Morales Amador; Secretario (a), Mayra Lainez Balladares.; Tesorero (a), Zenayda Betancourt Rivera; Vocal (a), Cenia Mairena Zelaya. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta MENA López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 16334

RESOLUCION No. 2672-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 224, se encuentra la Resolución No. 2672-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2672-2004,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, quince de marzo del año dos mil cuatro, a las once de la mañana. Con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL RODEO", R.L.** Constituida en la Localidad de Rodeo Grande, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, las ocho de la mañana, del día primero de octubre del año dos mil tres. Se inicia con cuarenta (40) asociadas mujeres. Con un capital suscrito de C$ 9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C$ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL RODEO", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Mirian Sánchez Beltrán; Vicepresidente (a), Xiomara Lanzas López; Secretario (a), Mexabel Oyuela Tercero; Tesorero (a), Alba Martínez; Vocal (a), Elda Martínez Ramos. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 16333

RESOLUCION No. 2673-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 224, se encuentra la Resolución No. 2673-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2673-2004,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, quince de marzo del año dos mil cuatro, la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha doce de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES DE ISRAEL" R.L.** Constituida en la Localidad de Israel, Municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de octubre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y un (31) asociadas mujeres. Con un capital suscrito de C$ 7,440.00 (siete mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos) y pagado de C$ 4,680.00 (tres mil setecientos veinte córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES DE ISRAEL", R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Nimia Aurora Jirón; Vicepresidente (a), Ana Julia Rodriguez; Secretario (a), Gloria Elena Gómez; Tesorero (a), Ana María Martínez Medina; Vocal (a), Otilia Vanegas Narváez. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 16337

RESOLUCION No. 2278-2001

CERTIFICACION. La suscrita Lic. Celina Mena López, Directora de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 163, se encuentra la Resolución No. 2278-2001, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2278-2001,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cuatro de mayo del año dos mil uno, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de abril del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L.** Constituida en el Municipio de Moyogalpa, Departamento de Rivas, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día diez de noviembre del año dos mil. Se inicia con 36 asociados, 25 hombres y 11 mujeres, con un capital suscrito de C$ 3,600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C$ 3,600.00 (tres mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otorgarse la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA ESPERANZA, R.L** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Danny Vanegas; Vicepresidente, Natanael Alvarez; Secretario (a), Martiza Potoy Lanuza; Tesorero (a), Eduardo Ortiz; Vocal (a), Edwin Flores. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil uno. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con que fue debidamente cotejada, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 17157

RESOLUCION No. 2811-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 259, se encuentra la Resolución No. 2811-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2811-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco, las once de la mañana. Con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANALES LOS ANZUELEROS, R.L** Constituida en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las dos de la tarde, del día trece de noviembre del año dos mil cuatro. Se inicia con veintitrés (23) asociados, veintidós (22) hombres y cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C$ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C$ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANALES LOS ANZUELEROS, R.L** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Julio César Figueroa Velásquez, Presidente; 2. Santiago Valverde Bravo, Vicepresidente; 3. Daniel Ordoñez Pastrán, Secretario; 4. Ramón Humberto Pérez Blandón, Tercero; 5. Julio Antonio Pérez, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dr. Donald Duarte Mendieta, Director General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco. Dr. Donald Duarte Mendieta, Registrador.

Reg. No. 16823

RESOLUCION No. 690-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo V del Libro de Resolución, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 317, se encuentra la Resolución No. 690-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 690-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco, Con fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "ISRAEL AVILES R.L.** Constituida en la Comarca La Sardina Arriba Movil, Municipio de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur, las siete y treinta de la mañana, del día veintidós de noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con treinta y ocho (38) asociados, veinticuatro (24) hombres, catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C$ 10,640.00 (diez mil seiscientos cuarenta córdobas netos) y pagado de C$ 2,700.00 (dos mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (LEY No. 499) y artos 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "ISRAEL AVILES" R.L** Con el siguiente Consejo de Administración: Presidente, José Domingo Borge Obando; Vicepresidente, Lucas Peña Ortega; Secretario, Angel de la Guarda Martínez García; Tesorero, Ramona Gudiel Samoran; Vocal, Jorge López Marenco. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. No. 17159

RESOLUCION No. 2812-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 260, se encuentra la Resolución No. 2812-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2812-2005,** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco, las once y diez minutos de la mañana. Con fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANALES EL ESFUERZO DE PUERTO DIAZ, R.L** Constituida en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las tres de la tarde, del día tres de diciembre del año dos mil cuatro. Se inicia con dieciocho (18) asociados, (16) hombres y dos (02) mujeres, con un capital suscrito de C$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos) y pagado de C$ 9,000.00 (nueve mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PESCADORES ARTESANALES EL ESFUERZO DE PUERTO DIAZ, R.L** Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Absalón Rivera Herrera, Presidente; 2. Manuel Antonio Ugarte Chavarría, Vicepresidente; 3. Luis Felipe López Téllez, Secretario; 4. Milton José Sandoval Leiva, Tesorero; 5. Irene Sandoval Q, Vocal. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Dr. Donald Duarte Mendieta, Director General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco. Dr. Donald Duarte Mendieta, Registrador.

Reg. No. 15984

RESOLUCION No. 2667-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 223, se encuentra la Resolución No. 2667-2004, que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2667-2004,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, tres de marzo del año dos mil cuatro, a las dos y treinta y cinco minutos de la tarde. Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ESPERANZA Y PROGRESO DE LOS LIMONES" R,L.** Constituida en la Localidad de los Limones, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana, del día cinco de octubre del año dos mil tres. Se inicia con treinta y ocho (38) asociadas mujeres, con un capital suscrito de C$ 9,120.00 (nueve mil ciento veinte córdobas netos) y pagado de C$ 4,560.00 (cuatro mil quinientos sesenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ESPERANZA Y PROGRESO DE LOS LIMONES" R.L** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), María Altagracia Gunera; Vicepresidente, (a), Gladis Martínez; Secretario (a), Marisela Moncada; Tesorero (a), Aleyda Aguilar; Vocal (a) Martiza Escobar. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

Reg. No. 15983

RESOLUCION No. 2668-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA.** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 223, se encuentra la Resolución No. 2668-2004, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2668-2004,** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas. Managua, tres de marzo del año dos mil cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha primero de marzo del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "FIDELINA ARTOLA VALLECILLO" R,L.** Constituida en la Localidad de Jiñocuajo-La Carreta, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana, del día treinta de septiembre del año dos mil tres. Se inicia con cincuenta (50) asociadas mujeres, con un capital suscrito de C$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y pagado de C$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70 y 71 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "FIDELINA ARTOLA VALLECILLO" R.L –** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Gumercinda Baquedano Sevilla; Vicepresidente (a), Ricarda Díaz Pineda; Secretario (a), Marlene Corrales Ordoñez; Tesorero (a), Emperatriz Gunera Ponce; Vocal (a) Antonia Hernández García. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUSUN, R.L.
Río Blanco-Matagalpa

Reg. No. 00151 – M. 1696618 – Valor C$ 300.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001-2006

RESOLUCION MOTIVADA DE READJUDICACION DE LICITACION POR REGISTRO No. 003-2005 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE ENFRIAMIENTO POR PLACAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LECHE.

Jorge Weimar Soza, Presidente de la Cooperativa Agropecuaria de Producción MUSUN R.L., en uso de las facultades que le confiere el cargo según acta de constitución del dos de agosto del año 2002, mediante resolución número 430-2002, en el folio 256 emitida por el Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas con fecha del catorce de octubre del año 2002 y ratificado como presidente en acta No. 16 inscrita en los folios 048 al 052 con fecha del 07 de octubre del año dos mil cinco del libro de actas u acuerdos de Asamblea General Ordinaria que lleva la Cooperativa Agropecuaria de Producción Musun R.L.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Agencia de Desarrollo Rural de Matagalpa, está cofinanciando en conjunto con los productores de la cooperativa MUSUN, R.L. como beneficiarios del proyecto **"Fomento a la Calidad y la Comercialización de la Producción Láctea en el Municipio de Paiwas"** por un monto total de US$ 372,357.09 (Trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 09/100), de los cuales el IDR financia el 73.86% y los productores el 24.14%. Los fondos que utiliza el IDR para la financiación de este proyecto, provienen del préstamo No. 1110/SF-NI, que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a otorgado al Gobierno de Nicaragua para proveer el desarrollo rural del país y que es deber de toda entidad que accesa a estos fondos, garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los proveedores de bienes y servicios que requieren de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 inciso 10 de la Ley 323, Ley y Reglamento General de Contrataciones del Estado.

Que entre los componentes que contempla el proyecto **"FOMENTO A LA CALIDAD Y LA COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION LACTEA EN EL MUNICIPIO DE PAIWAS"**, se encuentra la "Compra de equipos de enfriamiento por placas y tanques de almacenamiento de leche". Con el objetivo de fortalecer la capacidad de almacenamiento y comercialización de la leche a la cooperativa y productores, asimismo indagar un mejor precio prestando debida atención a principios de economía y eficiencia. El equipo de enfriamiento a instalar corresponde al modelo "sistema de enfriador de placas para leche". Tanque de recepción de leche de 100 galones 2 bomba centrifuga sanitaria y 2 tanques de acero inoxidable con capacidad de 2,000 y 1000 galones con el objeto de incrementar la capacidad actual de acopio de 2,200 a 3,000 galones. Banco de hielo con capacidad de generar 5000 kilogramos de hielo de 3", Enfriador de placas con capacidad de 1,500 galones por hora para enfriar leche de 32º a 4º grados Cº.

Que el día 4 de noviembre del año 2005 se dio inicio al proceso de licitación por registro no. 003-2005, mediante el cual la Cooperativa Agropecuaria de Producción MUSUN, R.L, Río Blanco, adquirirá equipos de enfriamiento por placas y almacenamiento de leche. La publicación de dicha licitación se realizó el día 11 de noviembre y apareció en La Gaceta, Diario Oficial No. 220 y 222 de los días 14 y 16 de noviembre respectivamente del año recién

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

pasado. El pliego de base y condiciones de dicha licitación fue adquirido por las empresas: Agropecuaria Greenfields S.A., Sabina de Ingeniería S.A., y **ESCASAN.** La reunión de homologación del referido pliego de base y condiciones se realizó el día primero de diciembre del año 2005 con la participación de representantes de las empresas que adquirieron el pliego de base y condiciones.

Que el día 13 de diciembre del año 2005, se recepcionaron y aperturaron ofertas por parte del Comité de Licitación, presentándose solamente dos de las empresas que adquirieron el pliego de base y condiciones. Sabina de Ingeniería S.A. y Agropecuaria Greenfields S.A. Estas ofertas fueron evaluadas el día 14 de diciembre y resultó ganadora la Empresa Sabina de Ingeniería S.A., según acta de evaluación del Comité de Licitación. Estos resultados fueron notificados a las empresas que presentaron ofertas el día 16 de diciembre del año 2005 y no se recibió impugnación alguna.

Que el día 22 de diciembre del año 2005, se realizó la notificación de adjudicación a la Empresa Sabina de Ingeniería S.A. como oferente ganador de la Licitación por registro no. 003-2005, estableciendo el día 27 de diciembre del año 2005 como fecha para negociar contrato. A esta reunión asistieron Representantes de Sabina de Ingeniería S.A., miembros del comité de Licitación, de la Junta Directiva de la Cooperativa MUSUN y representantes del IDR discutiendo los términos y alcances del contrato, derechos y obligaciones de los contratantes. Quedando todos conforme, se firmó acta de la reunión y entre los principales acuerdos se estableció el día 29 de diciembre del año 2005 a las 08:00 a.m para la firma del contrato en las oficinas de Sabina de Ingeniería S.A en carretera a Masaya, Managua. A dicha reunión asistió un representante de la Cooperativa MUSUN, R.L. sin embargo no se firmó el contrato.

Que ante la no firma del contrato en la fecha, lugar y hora acordada durante el acto de negociación del contrato, Sabina de Ingeniería S.A, remitió comunicación vía fax a la Cooperativa MUSUN con fecha del 29 de diciembre del año 2005, mediante la cual justificaba la no firma del contrato por motivos de viaje del Representante legal de Sabina de Ingeniería, proponiendo el día 30 del mismo mes para realizar dicho acto. La Cooperativa MUSUN les confirmó la reunión en dicha fecha para las 10:00 de la mañana en las oficinas de la cooperativa MUSUN, en Río Blanco. El día viernes 30 de diciembre del año 2005, se recibió de Sabina de Ingeniería S.A una llamada telefónica a las nueve de la mañana anunciando que la reunión para la firma del contrato se realizaría a las once de la mañana.

Luego se recibió otra llamada telefónica a las once de la mañana anunciando que la reunión se realizaría a la una de la tarde por atrasos que tenían en ese momento, posteriormente se recibió una tercera llamada a la una de la tarde anunciando que llegarían a las tres de la tarde para firmar el contrato. No obstante a las 12: 34 minutos del mediodía, se recibió un fax del Gerente General y apoderado de Sabina de Ingeniería, S.A., Ing. Guillermo Thomas, aduciendo que ese día no podría llegar a firmar el contrato por no contar con la garantía de cumplimiento respectiva que obliga la ley y solicitando copia del documento del contrato, lo cual nos resultó inconsistente con las llamadas recibidas y con el documento solicitado en vista de que éste es del conocimiento del negociador de Sabina de Ingeniería S.A. tanto durante la negociación del mismo como la copia electrónica que se le entregó para tal fin, además de que el documento final debe elaborarse en escritura pública tal y como lo establece la ley.

Que en aras de hacer uso de todos los medios y términos que establece la ley y poder llevar a feliz término la negociación del contrato de la licitación por Registro No. 003-2005, ese mismo día viernes 30 de diciembre del año 2005, se envió comunicación vía fax a Sabina de Ingeniería S.A., citándoles por tercera vez para el día martes tres de enero del año 2006, para la firma del contrato en las oficinas del Asesor Legal de la Cooperativa a las ocho de la mañana, nuevamente se incumplió a este compromiso.

Que ante estos incumplimientos y la falta de seriedad de la empresa ganadora de la Licitación por Registro No. 003-2005, Sabina de Ingeniería S.A. el día cuatro de enero del año 2005, la entidad adquirente acudió a la Dirección General de contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para exponer esta situación y solicitar las recomendaciones pertinentes ante lo cual, la instancia correspondiente después de analizar los documentos del proceso de licitación, facultaron a la entidad adquirente a readjudicar la licitación en referencia motivada por el incumplimiento a la firma del contrato lo cual declara insubsistente la adjudicación.

Que según artículo 40 segundo párrafo y artículo 85 de la Ley 323, Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, la no comparecencia a la formalización del contrato por parte del adjudicatario, se tendrá por insubsistente la adjudicación y el organismo licitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para readjudicar a la segunda oferta mejor posesionada.

Por tanto: se acuerda:

1. Dejar sin efecto la Adjudicación publicada el 22 de diciembre del 2005.
2. Que con base en lo anteriormente relacionado, las consideraciones hechas, lo expuesto en el artículo 85 de la Ley 323 "Ley General de Contrataciones del Estado", se readjudica la licitación por Registro No. 003-2005 que lleva la Cooperativa Agropecuaria de Producción MUSUN R.L, Río Blanco, a la empresa **AGROPECUARIA GREENFIELDS S.A.** por ser la segunda oferta en orden de prelación y por que sus costos se ajustan a los intereses de la Cooperativa, según los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer del mismo para su cumplimiento y fines pertinentes.

Río Blanco, viernes 10 de enero del 2006. Sr. Jorge Weimar Soza, Presidente y Representante Legal Cooperativa CAP-Musún, R.L.

ALCALDIAS

Reg. No. 310 - M. 1696721 - Valor C$ 255.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE JUIGALPA
DIRECCION DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN EL TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL. BANDO MUNICIPAL N° 001-2006

El Alcalde Municipal de Juigalpa, hace saber a sus habitantes que en uso de sus facultades que le confiere el arto. 34, numeral 12 de la Ley de Municipios y el arto. 93 de su Reglamento, ha dictado la siguiente Licitación:
1. Conforme el arto 51 de la Ley General del Transporte Terrestre y los artos 158 y 160, del Decreto 42-2005 Reglamento de la Ley General del Transporte Terrestre, emite la presente convocatoria a licitación pública para el otorgamiento de concesiones en el transporte público intramunicipal.
2. Las concesiones a licitarse en el transporte selectivo intramunicipal, prestarán el servicio en la ciudad de Juigalpa y serán reguladas conforme la ley de la materia.
3. Que el **Estudio de Técnico de Necesidad Pública en la Modalidad de Transporte Selectivo,** determinó que es necesario el incremento de veintinueve concesiones en el transporte selectivo (Taxis), las que habrán de licitarse públicamente.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

4. Esta necesidad de veintinueve concesiones de transporte en el Municipio de Juigalpa es en el transporte de pasajeros en la modalidad de servicio selectivo;
5. Los vehículos que se utilizarán para la prestación del servicio deben tener no más de diez años de uso, que cumplan con las características siguientes: tipo: automovil, modelo: sedan/station wagon, de cuatro puertas, capacidad: 4 pasajeros.
6. Los oferentes que se les adjudiquen las concesiones tendrán un plazo para iniciar operaciones en la prestación del servicio selectivo de treinta días después de la adjudicación.
7. La vigencia de las concesiones adjudicadas será de 20 años conforme el arto. 49 de la Ley General de Transporte Terrestre, debiendo solicitar el certificado de operación ante el titular de la Dirección de Transporte Municipal
8. El pliego de bases de licitación tiene un valor de C$100.00 (Cien córdobas) y están a la venta en la Alcaldía Municipal de Juigalpa ubicadas contiguo al Banco de Finanzas específicamente en la Dirección de Transporte Municipal en horario de 07:00 a.m. a 10:00 a.m. dentro del periodo del 16 de Enero del año 2006 al 01 de Febrero del año 2006.
9. Los aspirantes u oferentes deberán Entregar las ofertas en sobres sellados en la Alcaldía Municipal de Juigalpa ubicadas contiguo al Banco de Finanzas, ante el titular de la Dirección de Transporte Municipal en horario de 07:00 a.m. a 10:00 a.m. dentro del periodo del 17 de Enero del año 2006 al 06 de Febrero del año 2006, que es el último día de recepción de ofertas.
10. La apertura de ofertas se realizará el día 07 de Febrero del 2006, a las 09:00 a.m. en el Auditorio Municipal Emilio Miranda.
11. El precio base a cobrar para autorizar la concesión es de C$15,000.00 (Quince mil córdobas).
12. La garantía que debe enterar cada oferente será el 15% de la oferta económica aplicada, garantía que deberá ser enterada depositada en la cuenta n° 202-0011427, los que serán regresados al oferente sino clasifica.
13. Requisitos para ofertar en la Licitación de Concesiones del Transporte Selectivo:

1) Presentar formato de solicitud
2) Si es persona con fines de lucro, presentar la escritura de constitución y los estatutos, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
3) En el caso de Cooperativas que son sin fines de lucro, deberán presentar la certificación de la Dirección General de Cooperativas (DIGECOOP) estatutos y reglamentos internos.
4) Situación financiera del solicitante.
5) Garantía de la oferta.
6) Presentar la tarjeta de circulación del vehículo o de los vehículos a nombre del propietario. En caso que a la fecha de presentación de solicitud no se haya adquirido ningún vehículo, se presentará proforma
7) que la empresa distribuidora de vehículos le haya emitido contrato de promesa de venta de los vehículos en escritura pública.
8) Solvencia económica del solicitante, demostrada mediante constancias de las instituciones financieras registradas ante la superintendencia de bancos.
9) 15% de garantía de la oferta enterada en la caja del tesoro municipal.
10) Una declaración en escritura pública, en el sentido que no podrá modificar ni retirar su oferta una vez presentada la documentación al comité de licitación, bajo la pena de ejecutar la garantía ofrecida.
11) Tener capacidad para obligarse y contratar, conforme la legislación común.
12) Declaración jurada de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
13) No encontrarse en interdicción judicial.
14. El presente bando entrara en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de su publicación simultánea en en un diario de circulación local o nacional.

Dado en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, a los diez días del mes de Enero del año 2006. RITO JOSE SILES BLANCO, ALCALDE MUNICIPAL DE JUIGALPA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE WIWILI

Reg. No. 343 - M. 1696681 - Valor C$ 170.00

INVITACION A OFERTAR
LICITACION RESTRINGIDA NO. 37

Jueves 05 de Enero del 2006.

Estimados (s) Señor (es):

La Alcaldía Municipal de Wiwili del Departamento de Jinotega, lo invita Formalmente a presentar oferta para la **LICITACION DE COMPRA DE UN CAMION VOLQUETE 6-10 M3, DOBLE TRACCION, SEMINUEVO.**

Las consultas y aclaraciones pertinentes se harán a partir **del 12 al 20 de Enero del 2006** en el Área de la Unidad Técnica de Proyectos (UTM)

Los oferentes interesados favor presentar ofertas a partir del día **20 de corriente mes** a las oficinas de la Alcaldía de Wiwili, Jinotega.

Las ofertas se analizarán el **día 30 de Enero del 2006, a las 3:00 PM.**

En el caso de que las ofertas no se consideren aceptables, la Alcaldía Municipal se reserva el derecho de declarar desierta la licitación.

Atentamente, ERVIN ROQUE HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.
2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 359 - M. 1696880 - Valor C$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN RESTRINGIDA No 01 – 11-2005

POR ESTE MEDIO LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 323 Y SUS REFORMAS; LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LE COMUNICA A LOS OFERENTES PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO 01-11-2005 DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. DEL PROYECTO: **ADQUISICIÓN DE 16 COMPUTADORAS Y 11 IMPRESORAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTION DE CAPTACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES** QUE POR RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIÓN EL ALCALDE MUNICIPAL DE LEÓN HA RESUELTO ADJUDICAR LA LICITACIÓN MENCIONADA AL OFERENTE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN S.A. SERVICOMP POR HABER OBTENIDO LA MAYOR CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y AJUSTARSE AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

DADO EN LA CIUDAD DE LEÓN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Ing. Eduardo Martínez Moreno, Responsable Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00130 - M. 1681481 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 174, Partida No. 360, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA". POR CUANTO:**

MICHELL MARCIA SUAREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00131 - M. 1681480 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 02, Partida No. 02, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA". POR CUANTO:**

CARLOS ROSENDO VILCHEZ ZAVALA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00133 - M. 1681487 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 293, Tomo IV, Partida 880 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ILEANA DEL CARMEN JARQUIN SALINAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN, MSN .

Es conforme. Managua, tres de abril del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00132 - M. 1681471 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0380, Tomo VI, Partida 2337 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA LOURDES CRUZ CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai), Lic. Tómas Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero.

Reg. No. 00134 - M. 1233829 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 041, Tomo VII, Partida 2526 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA PATRICIA MORENO DAVILA, natural de Chapeltique, Departamento de San Miguel, República de El Salvador, ha cumplido todos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai), Lic. Tómas Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

---

Reg. No. 00135 - M. 1681494 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0365, Tomo VI, Partida 2287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

NORMA DE LOURDES CAMPOS TELLEZ, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tómas Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora

---

Reg. No. 00139 - M. 2049996 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 201, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARCIA DOLORES ARAUZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de noviembre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00140 - M. 1681458 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 441 Página 221, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA SEÑÓRITA ANA CRISTINA ZELEDON GUARDADO, natural de Bonanzas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 22 de octubre de 1987.- Lic .Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 00141 - M. 1681465 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 453, Página 227, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR TANTO:**

LA SEÑORA BEHZABEET DAMARY VARGAS LACAYO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **CITOTECNOLOGA,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 00142 - M. 0099501 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 16, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER VARGAS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00143 - M. 1681491 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MARENCO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00144 - M. 1138502 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 285, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GLORIA ESMERALDA GONTOL JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00145 - M. 1079100 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 275, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

SATURNINO MEJIA QUEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00146 - M. 1073852 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00147 - M. 1681483 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 236, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA LUISA SALGADO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00149 - M. 1681473 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA CRUZ ROBELO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía ,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00148 - M. 1681461 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

BRAULIO JAZETH REYES MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00150 - M. 1696536 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ELIGIA ISABEL MIRANDA CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Geografía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00136 - M. 1681467 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, Recinto de Managua, Certifica que en la Página 44, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King. POR CUANTO:**

FABIOLA HERCIRIA GAMEZ, ha cumplido con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros libros de registros Managua, cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. Lic. Omar Antonio Castro, Vice - Rector Académico

---

Reg. No. 00137 - M. 1696543 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, Recinto de Managua, Certifica que en la Página 93, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta Dirección tiene bajo su responsabilidad, inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King. POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA JIMÉNEZ SILVA, ha cumplido con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros libros de registros Managua, ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Omar Antonio Castro, Vice - Rector Académico

---

Reg. No. 00138 - M. 1696529 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King, Recinto de Managua, Certifica que en la Página 151, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

FRANCISCO ANTONIO GARCIA GOMEZ, ha cumplido con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Informática Organizativa y Multimedia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic.Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros libros de registros Managua, veinte días de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Omar Antonio Castro, Vice - Rector Académico.

Reg. No. 00201 - M. 4632887 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 007, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

WOALESCA ISABEL ALVARADO COCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE TURISMO CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS INGLES Y FRANCES,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda

Es conforme. León, 08 de febrero de 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00202 - M. 1696600 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Once, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología de la Construcción, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

JOSE OSMIN MARIN MALDONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, quince de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 00203 – M. 1696602 – Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **"Jean Jacques Rousseau"** certifica que bajo el Número 126, Página 007, Tomo I, del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau,UNIJJAR.POR CUANTO:**

MARLON JOSE GRANADOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cinco. Rector-Presidente. Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00204 - M. 1696605 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 180, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO DAVID MOLINA SANCHEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00205 - M. 1233629 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 167, Página 167, Tomo I, el Título a nombre de:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

ADRIANA ESPERANZA BRAVO CRUZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00206 - M. 1696580 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1894, Página 948, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DOUGLAS BOANERGES FLORES MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo,** en la orientación de Zootencia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00207 - M. 1696577 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 030/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ROGER DEMESIO SEVILLA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de Enero de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 09 de enero de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No 00208 - M. 1696585 - Valor C$ 120

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas, "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 005, Asiento No. 51, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

ANA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ, natural del Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE ADUANAS,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días de noviembre del 2005. El Rector de la Universidad Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme a los nueve días del mes de enero del dos mil seis. Lic. Mario Antonio Alegría. Secretario General UNACAD.

Reg. No. 00209 - M. 1696579 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 2, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Administración y Economía que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ROSA ERNESTINA CASTILLO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinte y cuatro de abril del año dos mil dos.- Firma Ilegible. Director.

Reg. No. 00210 - M. 1696581 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Director de Registro de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 1, Tomo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Administración y Economía que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

EVERTZ ESTEBAN PANIAGUA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinte y cuatro de abril del año dos mil dos.- Firma Ilegible. Director.

Reg. No. 00211 - M. 1696614 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y cinco, Asiento Quinientos dieciocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

BESSY BRENES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rector, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General: Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 00212 - M. 1696587 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y ocho, Asiento Quinientos veinte y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

YAOSKA LORENA CALDERA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No.00213 - M. 1696572 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 202, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CATY MARIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00214 - M. 1213881 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 149, Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CATY MARIA GARCIA , ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de junio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

Reg. No. 00215 - M. 1213883 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 210, Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HILDA DEL SOCORRO GOMEZ MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00216 - M. 1696573 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 150, Página 75, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

HILDA DEL SOCORRO GOMEZ MONTALVAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós del mes de junio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00217 - M. 1696571 - Valor C$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0255, Tomo VI, Partida 1961 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA VELASQUEZ QUEZADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruíz – El Director del Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00218 - M. 1233628 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0323, Tomo VI, partida 2167 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

GABRIELA ALEJANDRA HOOKER REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00219 - M.1696615 - Valor C$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 460, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

REYNA DEL CARMEN MORENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 344 - M. 1696739 - Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Asociación **ADEL PANAMCO DE NICARAGUA,** convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** a efectuarse el día **Domingo 29 de Enero del año 2006 a las 9:00 a.m.** en las instalaciones de la Empresa Industria Nacional de Refrescos, S.A., situada en el Kilómetro 4 ½ carretera norte de ésta ciudad siendo la agenda a tratar la siguiente:

1.- Informe de gestión período 2005 de la Junta Directiva
2.-Elección cargos vacantes de Junta Directiva
3.- Cambio de Razón Social y Reforma parcial de Estatutos

Managua, 10 de enero del 2005.- DAMARIS DOLORES CALERO MORA, SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA ADEL PANAMCO DE NICARAGUA.

Reg. No. 511 - M. 1696789 - Valor C$ 85.00

HOTEL VOLCAN MASAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Pacto Social y Estatutos de la Sociedad Hotel Volcán Masaya, Sociedad Anónima, se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones del Hotel Volcán Masaya ubicadas en el Kilómetro 23 carretera a Masaya, contiguo al Parque Nacional Volcán Masaya, **a las 9 AM., del día nueve de febrero del año dos mil seis.-.**

Agenda:

1) Comprobación de Quórum
2) Elección de Junta Directiva
3) Reformas al Pacto Social
4) Varios

Masaya, 11 de Enero del 2006. MILDRED WOSK RUIZ, Presidenta Junta Directiva.

Reg. No. 512 - M. 1696559 - Valor C$ 85.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Casa Mcgregor, Sociedad Anónima, por este medio convócase a los Accionistas de la misma para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en ésta ciudad el día **31 de Enero del año 2006 a las 4:00 p.m.** en la Sala de Conferencias de Casa McGregor, S.A., KM 4 Carretera Sur en la Ciudad de Managua, siendo los Puntos de Agenda:

1.- Conocer el informe de la Junta Directiva.

2.- Examinar el Balance Anual

3.- Conocer el Informe del Vigilante

4.- Elección de Junta Directiva

Roberto E. McGregor L., Secretario.- Managua, 9 de Enero del año dos mil seis.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 00198 - M. 1696547 - Valor C$ 85.00

El señor **PEDRO PABLO ESPINOZA HERNANDEZ,** solicita sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre señora **María de la Luz Hernández,** socialmente conocida como **María de la Luz Hernández de Espinoza** (Q.E.P.D). Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes del de noviembre del año dos mil cinco. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Secretario Judicial.

Reg. No. 00199 - M. 1696669 - Valor C$ 170.00

JUANA LOPEZ AGUIRRE, mayor de edad , soltera, doméstica, y de éste Domicilio solicita se le declare heredero en unión de sus hermanos **Leoncio de Jesús, Juan Antolín, María Epifania y José Agustín ,** todos de apellidos **López Aguirre,** de todo los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre **Antonio López García.** Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil de Masatepe. Srio de Act., Luis Kevin Urbina Miranda.

VIDAL ANTONIO JARQUIN HERNANDEZ, mayor de edad, soltero, albañil y del domicilio de La Concepción, CI. No. 409-I50659-0006V, solicita se le declare único heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto padre **Emilio Jarquín,** quien fue conocido socialmente como **Nieves Emilio Jarquín García.** Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito de Masatepe. Srio de Act., Luis Kevin Urbina Miranda.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org